



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos

ANMAT

DISPOSICIÓN N° 3325

BUENOS AIRES, 05 JUN 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-21925-12-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ASTRAZENECA S.A., solicita la cancelación de la forma farmacéutica Solución Inyectable para Infusión tipo Polybag de 100ml y 200ml en su concentración 2mg/ml, correspondiente a la especialidad medicinal NAROPIN 2mg/ml / CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA, inscripto en el Certificado N° 45.562.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos

ANMAT

Por ello:

DISPOSICIÓN N° 3325

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

DISPONE:

ARTICULO 1º. – Cancélese la forma farmacéutica Solución Inyectable para Infusión tipo Polybag de 100ml y 200ml en su concentración 2mg/ml, correspondiente a la especialidad medicinal NAROPIN 2mg/ml / CLORHIDRATO DE ROPIVACAINA, inscripto en el Certificado N° 45.562, propiedad de la firma ASTRAZENECA S.A., de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTICULO 2º. –Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-21925-12-2

DISPOSICIÓN N°: **3325**

DIV

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.